



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Con fundamento en el artículo 53, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que a la letra dice:

“Artículo 53. La persona al frente de la Dirección de Seguimiento a la Inversión dependerá directamente de quien sea titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones, será auxiliada por las Personas en el Servicio Público que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas y tendrá, además de las facultades previstas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

...

IV. Instrumentar los mecanismos de control y seguimiento financiero de las autorizaciones de inversión pública;

...”

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción III, de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, el cual indica que:

“Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

...

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

...

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;”

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 93 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, respecto a:

“Artículo 93 Bis. En el ejercicio o contratación de un Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de unidades de inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio conforme lo señalado en el artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.”

Y, en apego a lo establecido en el artículo 58, de la LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, el cual indica que:

“Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.”

Por lo anterior, y en virtud de que en el periodo que comprende al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, no se asignaron recursos a **Proyectos de Inversión** cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de unidades de inversión; **no existe información para publicar en el periodo reportado.**

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EVELYN MARTÍNEZ AQUINO
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

